



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2022 – MPCH-A

Chincheros, 12 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído de gerencia de fecha 12 de enero del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 005-2022-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 106 de fecha 11 de enero del 2022, INFORME N° 002-2022/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 025 de fecha 06 de enero del 2022, Solicitud con registro de mesa de partes N° 075 de fecha 06 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 392-2021-MPCH-A, de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprueba la ampliación de trabajo remoto de la Sra. Fary Elga Carrasco de Cano desde el 30 de julio hasta el 31 de diciembre de 2021 por estar considerando dentro del grupo de riesgo frente al COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 0362021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, hasta el 31 de enero de 2022;

Que, mediante Solicitud con registro de mesa de partes N° 075 de fecha 06 de enero del 2022 la Sra. Fary Elga Carrasco de Cano, solicita prestación de servicios a través del trabajo mixto como consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 115-2021 en razón a que su persona fue diagnosticada diabetes, hipertensión arterial y obesidad mórbida más aun sabiendo que su persona no cuenta con las dos últimas dosis contra la covid-19 debidos a alergias. (certificado precedente), a la vez adjunta formato anexo 01 — declaración jurada sobre las condiciones de salud que presenta y mediante el formato anexo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



02 —declara bajo juramento sobre las sintomatologías sobre el covid-19 para el regreso al trabajo;

Que, mediante Acta de acuerdos de modalidad de trabajo en el periodo de emergencia Sanitaria Copvid-19, se acuerda que la Sra. Fary Elga Carrasco se acoge a la modalidad de mixto (presencial y remoto) en mutuo acuerdo de ambas partes, el mismo que regirá de la siguiente manera; presencial los días lunes, miércoles y viernes en las mañanas de 8:00 a.m. a 12:30 p.m y en las tardes de 2:00 a 4:30 p.m; y remota los días martes y jueves en las mañanas de 8:00 a 12:30pm y en las tardes de 2:00 a 4:30, teniendo una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante INFORME N° 002-2022/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 025 de fecha 06 de enero del 2022 el Jefe de Recursos Humanos solicita opinión legal para trabajo Mixto ampliación de modalidad de trabajo remoto del personal nombrado basado en el artículo 8 numeral 8.3 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM la misma que prescribe que en caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas pueden prescribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria conforme a las disposiciones que emita el ministerio de trabajo y promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud, en ningún caso, se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de este documento, lo que incluye, pero no limita supeditar la firma respectiva a que se mantenga el vínculo laboral o la prestación de servicios";

Que, el Decreto de Urgencia N° 115-2021, modificó el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, extendiendo la vigencia del trabajo remoto hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, el Decreto de Urgencia N° 115-2021 emitido hoy precisa que ante la problemática económica derivada de la pandemia del COVID-19, las medidas aplicables al trabajo remoto constituyen regulaciones en materia económica y financiera, en tanto contribuyen a incrementar la productividad laboral y a reducir los riesgos para la preservación de la relación laboral y la sostenibilidad empresarial, coadyuvando a la reactivación de la economía nacional y al crecimiento del empleo. El beneficio de la implementación de estas medidas de urgencia radica -apunta- en que se continuará garantizando el derecho a la salud en general, los derechos laborales y de salud de los trabajadores del sector público y privado;

Que, con este dispositivo legal, se prórroga el Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, regula la modalidad del trabajo remoto, aplicada de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, en tal sentido, considerando el contexto actual de la pandemia del COVID-19 en el país, es necesario adoptar las medidas preventivas para resguardar la salud de los servidores y personal administrativo de la Municipalidad Provincial de Chincheros; garantizando la continuidad del servicio, por lo que resulta pertinente disponer la priorización del trabajo remoto, hasta nueva disposición;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 005-2022-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 106 de fecha 11 de enero del 2022 la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: **ARTICULO PRIMERO:** se APRUEBE el trabajo MIXTO a la Servidora Municipal, Sra. Fary Elga Carrasco jefe de Registro civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros, bajo voluntad. la misma que registrará con eficacia anticipada desde el 04 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, el cual se dará de la siguiente manera: presencial los días lunes, miércoles y viernes en las mañanas de 8:00 a.m. a 12:30 p.m y en las tardes de 2:00 a 4:30pm; y- los días martes y jueves de manera REMOTA en las mañanas de 8:00 a 12:30pm y en las tardes de 2:00 a 4:30 por las consideraciones expuestas;

Que, mediante proveído con gerencia de fecha 12 de enero del 2022 solicita se de atención a la OPINIÓN LEGAL N° 005-2022-MPCH/G.A.J;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el trabajo MIXTO a la Servidora Municipal Sra. **Fary Elga Carrasco Venegas de Cano** Jefe de Registro civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros, bajo voluntad, la misma que registrará con eficacia anticipada desde el 04 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, el cual se dará de la siguiente manera:

- **Presencial** : los días lunes, miércoles y viernes en las mañanas de 8:00 a.m. a 12:30 p.m y en las tardes de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.
- **Remota** : los días martes y jueves en las mañanas de 8:00 a.m. a 12:30 p.m y en las tardes de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

ARTICULO SEGUNDO. – SOLICITAR reporte mediante informes los trabajos realizados el mes correspondiente de las actividades realizadas por trabajo remoto a la Servidora Municipal Sra. Fary Elga Carrasco Venegas de Cano, el mismo que será dirigido a Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR la presente a la gerencia municipal, Recursos Humanos y tome las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente conforme a la norma.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
F.E.C.V.C 01
RR.HH 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE